

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 069-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de junio de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-111	LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LTDA	5	23-06-15	PARC-676-15	<p><b>2.1. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC 109-14 de Marzo 7 de 2014, notificado por estado 021 del 10 de Marzo de 2014, toda vez que mediante oficio No. 20159050019272 del 17 de junio de 2015, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, allego la póliza No. 660-46-99400000197, con vigencia desde el 21 de mayo de 2015 hasta el 21 de mayo de 2016. Por lo anterior será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.2. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC 109-14 de Marzo 7 de 2014, notificado por estado 021 del 10 de Marzo de 2014, toda vez que mediante oficio No. 20159050012442 del 15 de abril de 2015, sociedad titular del</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> [contactenos@annm.gov.co](mailto:contactenos@annm.gov.co)

					<p>Contrato de Concesión No. FKU-111, allego los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II, III Y IV Trimestre del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Por lo anterior será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.3. NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000197, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 21 de mayo de 2015 hasta el 21 de mayo de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-CALI-167- 2015 del 22 de junio de 2015.</p> <p><b>2.4. EN CONSECUENCIA</b> del numeral anterior, <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular contrato de Concesión No. FKU-113, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000197, en cuanto a que no se encuentra bien constituida en objeto de la póliza, y no allego la constancia de pago, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-167- 2015 del 22 de junio de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA, titular del contrato de concesión No. FKU-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p><b>2.6 CÓRRASE TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-11 los informes de fiscalización No. 12249, 15589 y 19207 radicados por FONADE en la ANM, los días 22 de septiembre de 2014, 4 de noviembre de 2014 y 23 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p><b>2.7.</b> Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.4 y 2.5 del Auto PARC 109-14 de Marzo 7 de 2014, el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑIA LTDA	4	23-06-15	PARC-677-15	<p><b>2.1. NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000200, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 21 de mayo de 2015 hasta el 21 de mayo de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-CALI-167- 2015 del 22 de junio de 2015.</p> <p><b>2.2. EN CONSECUENCIA</b> del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular contrato de Concesión No.FKU-113, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000200, en cuanto a que no se encuentra bien constituida el objeto de la póliza, y no allego la constancia de pago, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-166- 2015 del 22 de junio de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>



						<p>administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA, titular del contrato de concesión No. FKU-112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.4. CÓRRASE TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-112 de los informes de fiscalización No. 12251 y 15593 radicados por FONADE en la ANM, los días 22 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014 respectivamente.</p> <p><b>2.5.</b> Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el 1 del Auto PARC 907-14 de 11 de diciembre de 2014, el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 4 del Auto PARC-420-14 del 09 de julio de 2014, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20145510326942 del 15 de agosto de 2014, fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2013. <b>2.2 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las</p>
3	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A	5	23/06/15	AUTO PARC-678-15



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p> conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. <b>2.3 APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI del Contrato de Concesión No. BCA-081 conforme lo dispuesto en el numeral 13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. <b>2.4 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 3 del Auto PARC-420-14 del 09 de julio de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20145510302672 del 29 de julio de 2014, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2014. <b>2.5</b> En consecuencia del numeral anterior ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres I, II, III y IV de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. <b>2.6 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011 y 2012 conforme lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.7 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.8 REQUERIR</b> a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue el pago por valor de treinta y ocho mil novecientos veinte ocho pesos con treinta y un centavos m/cte (\$38.928,31), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago de menos realizado en el periodo comprendido entre el 06/03/2002 hasta el 05/03/2003 del canon superficialio de la primera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.9 REQUERIR</b> a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue el pago por valor de cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos m/cte (\$404.766, 65), más los</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago de menos realizado en el periodo comprendido entre el 05/03/2003 hasta el 04/05/2003 del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane: <b>2.10 REQUERIR</b> a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue el pago por valor de cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos m/cte (\$404.766, 65), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por el no pago oportuno del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje en el periodo comprendido entre el 06/05/2003 hasta el 05/05/2004, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane: <b>2.11 REQUERIR</b> a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue el pago por valor de cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos m/cte (\$436.465, 25), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por el no pago oportuno del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje en el</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>periodo comprendido entre el 06/05/2004 hasta el 05/06/2004, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.12 REQUERIR</b> a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO, presentado para la integración de áreas de los títulos BCA-081, EBI-151 y GFU-082, conforme lo dispuesto en el numeral 18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.13 REMITIR</b> el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de resolver la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. BCA-081. <b>2.14 CORRER TRASLADO</b> a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. titular del Contrato de Concesión No. BCA-081 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 150-2015 del 03 de junio de 2015.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EHT-151	JAIIME DARÍO CARVAJAL CHILITO	2	23/05/15	AUTO PARC-679-15

1. REQUERIR al señor JAIIME DARÍO CARVAJAL CHILITO, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° EHT-151, para que allegue certificación expedida por la Alcaldía Municipal o las Fuerzas Militares y/o cualquier medio probatorio que permitan efectivamente demostrar que a la fecha se está en precedencia de una fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, se otorga el término de dos (2) meses,



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que alleguen la información requerida, so pena de entender desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	15444	MARÍA DEL PILAR, MARÍA ELVIRA Y MARÍA LEONOR VELASCO ZEA	11	23/06/2015	AUTO PARC-681-15	<p>1. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión N° 15444, que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, fueron aprobados en el numeral 2.1 del Auto PARC-360-15 del 09 de abril de 2015.</p> <p>2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-073-15 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>3. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión N° 15444, que en el numeral 2.2 del Auto PARC-360-15 del 09 de abril de 2015, no se aprobó la liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, III y III trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no fueron liquidadas adecuadamente, conforme lo concluido el numeral 4.5 del concepto técnico No. 700-2013 del 11 de diciembre de 2013, y se procedió a requerir a las titulares la cancelación, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por lo cual se les concedió un término de un (1) mes, contados a partir de su notificación.</p> <p>4. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, las regalías para</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

													<p>mineral de Diabasa, fueron liquidadas con el factor de 1%, por lo que se presenta error en las liquidaciones declaradas. Para el mineral de Diabasa el factor a utilizar es el 3%. Por lo anterior adeudan la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 67.680.762), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico No. 700-2013 del 11 de diciembre de 2013 y numeral 4.3 del concepto técnico PARCALL-073-15 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se requiere nuevamente dicho pago, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. APROBAR los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, e informar a las titulares que tienen un saldo a su favor de CUATRO PESOS (\$ 4.00), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PARCALL-073-15 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>6. APROBAR el pago por TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3.725.920), por concepto de pago de la inspección de campo realizada al área del título minero, requerido mediante Auto GTRC-329-11 del 20 de septiembre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el concepto técnico N° 700-13 del 11 de diciembre de 2013 y lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PARCALL-073-15 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>7. NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 31DL013343 de la Compañía de Seguros Confianza S.A., por valor de \$ 167.625.000, con una vigencia desde el 16/12/2014 hasta el 16/12/2015, teniendo en cuenta que se requiere su</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>modificación en cuanto al valor asegurado, el cual deberá corresponder a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 222.600.000), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALL-073-15 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>8. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° 15444, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento N° 31DL013343, en cuanto al valor asegurado Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formular su defensa.</p> <p>9. OFICIAR a la Compañía Seguros Confianza S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>10. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", presentado por las titulares del Contrato de Concesión N° 15444, bajo los siguientes aspectos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALL-073-15 del 27 de febrero de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="316 1228 495 1906"> <thead> <tr> <th>Mineral</th> <th>Diabasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área</td> <td>99777 hectáreas.</td> </tr> <tr> <td>Descripción del área donde se ubica el título minero.</td> <td>Se encuentra ubicado en el corregimiento de arrollhondo en el municipio de Yumbo en el departamento del Valle del Cauca.</td> </tr> <tr> <td>Fecha de inscripción en</td> <td>31 de agosto de 1998.</td> </tr> </tbody> </table>	Mineral	Diabasa	Área	99777 hectáreas.	Descripción del área donde se ubica el título minero.	Se encuentra ubicado en el corregimiento de arrollhondo en el municipio de Yumbo en el departamento del Valle del Cauca.	Fecha de inscripción en	31 de agosto de 1998.
Mineral	Diabasa													
Área	99777 hectáreas.													
Descripción del área donde se ubica el título minero.	Se encuentra ubicado en el corregimiento de arrollhondo en el municipio de Yumbo en el departamento del Valle del Cauca.													
Fecha de inscripción en	31 de agosto de 1998.													



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



														<p>2015010V-IVSHM-ESSMJ-007-15444-09-02-15 dentro de los términos previamente establecidos, del cual se corrió traslado mediante Auto PARC-332-15 del 01 de abril de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-073-15 del 27 de febrero de 2015, so pena de las sanciones a que haya lugar.</p> <p>13. RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión N° 15444, que deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° PAR-CALI-032-15 del 27 de febrero de 2015, dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las sanciones a que haya lugar.</p> <p>14. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-032-15 del 27 de febrero de 2015 y Concepto Técnico PAR-CALI-073-15 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>15. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión N° 15444, que la información radicada el 24 de abril bajo el número 20159050013632 y el 04 de mayo de 2015 bajo el número 20159050014472, relacionados con el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero y la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I trimestre de 2015, se remitirá a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, para la evaluación correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de junio de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANNM



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)